

# RESOLUCIÓN GENERAL Nº 111

## ANEXO Nº 5

# Tarifa Industrial Provincial Homogénea.

Artículo 1º: Establécense las tarifas que se detallan a continuación, aplicables por los Distribuidores de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba a los Usuarios Industriales con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación, en lo relativo a los servicios prestados a partir del 01 de octubre de 2023.-

**Artículo 2º**: En el **cuadro Nº 1** se indican los valores aplicables por los Prestadores con Compra en Baja Tensión.-

**Artículo 3º**: En el **cuadro Nº 2** se indican los valores aplicables por los Prestadores con Compra en Media Tensión.-

**Artículo 4º**: En el **cuadro № 3** se indican los valores aplicables por los Prestadores con Compra en Alta Tensión.-

**Artículo 5º**: Los valores detallados en el presente Anexo deberán facturarse a partir de la fecha indicada en el artículo 1º precedente, en reemplazo de sus equivalentes establecidos en el Anexo Nº 8 de la Resolución General ERSeP Nº 87/2023.-

# Cuadro Nº 1:

#### Distribuidores con compra en BAJA TENSIÓN

#### TARIFA GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES

Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.

Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".

1. BAJA TENSIÓN (220/380 V):

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta) \$3.610,5157

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta) \$ 2.786,8380

Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico \$18,47529

En Horario de Valle \$18,34105



En Horario de Horas Restantes	\$ 18,40761	
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:		
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 3.808,1034	
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 2.916,8460	
Por cada kWh consumido:		
En Horario de Pico	\$ 26,36339	
En Horario de Valle	\$ 26,34873	
En Horario de Horas Restantes	\$ 26 35549	

#### Cuadro Nº 2:

## Distribuidores con compra en MEDIA TENSIÓN

## **TARIFA GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES**

Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.

Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".

1. BAJA TENSIÓN (220/380 V):

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda <mark>Máxima Autorizada, la ma</mark>yor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 3.610,5157
Par code kW de "Demanda de Potancia" por mos (Hararia Euera de Punta)	¢ 2 706 0200

## Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 18,47529
En Horario de Valle	\$ 18,34105
En Horario de Horas Restantes	\$ 18,40761

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta) \$ 3.808,1034



- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 2.916,8460		
Por cada kWh consumido:			
En Horario de Pico	\$ 26,36339		
En Horario de Valle	\$ 26,34873		
En Horario de Horas Restantes	\$ 26,35549		
2. MEDIA TENSIÓN (13.200 y 33.000 V):			
Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.			
Si la Demanda <mark>Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, la 299 kW, se cobrará lo siguiente:     Outro 1                                   </mark>	no supera los		
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 2.509,4461		
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 1.915,5121		
Por cada kWh consumido:			
En Horario de Pico	\$ 17,55807		
En Horario de Valle	\$ 17,43051		
En Horario de Horas Restantes	\$ 17,49375		
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:			
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 2.614,3683		
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 1.980,8136		
Por cada kWh consumido:			
En Horario de Pico	\$ 25,05457		
En Horario de Valle	\$ 25,04063		
En Horario de Horas Restantes	\$ 25,04707		
NOTA:  1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incre	mento del 3%		

- 1 Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.
- 2 Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

# Cuadro Nº 3:



## Distribuidores con compra en ALTA TENSIÓN

## TARIFA GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES

Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta) kW, cuyo consumo de energía se utilice con fines industriales y que se encuentren empadronados ante la respectiva autoridad de aplicación.

Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)

## 1. BAJA TENSIÓN (220/380 V):

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 3.610,5157

\$ 2.786,8380

# Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 18,47529
En Horario de Valle	\$ 18,34105
En Horario de Horas Restantes	\$ 18 40761

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 3.808,1034
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 2.916,8460

#### Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico	\$ 26,36339
En Horario de Valle	\$ 26,34873
En Horario de Horas Restantes	\$ 26,35549

## 2. MEDIA TENSIÓN (13.200 y 33.000 V):

Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no supera los 299 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	\$ 2.509,4461
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	\$ 1.915,5121



Por	cada	kWh	consumido:
-----	------	-----	------------

En Horario de Pico \$ 17,55807

En Horario de Valle \$ 17,43051

En Horario de Horas Restantes \$ 17,49375

Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es igual o superior a 300 kW, se cobrará lo siguiente:

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta) \$ 2.614,3683

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta) \$ 1.980,8136

# Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico \$ 25,05457

En Horario de Valle \$ 25,04063

En Horario de Horas Restantes \$ 25,04707

#### NOTA:

- 1 Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.
- 2 Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

#### 3. ALTA TENSIÓN (66.000 y 132.000 V):

Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 1.000 kW.

- Por cada kW de "Demanda de Potencia"	por mes (Horario de Punta)	\$ 1.215,8270
--	----------------------------	---------------

- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta) \$ 938,1528

# Por cada kWh consumido:

En Horario de Pico: \$24,02621

En Horario de Valle \$24,01285

En Horario de Horas Restantes \$24,01901